

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, que se podrán obtener con el siguiente criterio:

	Criterios de Valoración	Puntos
1	<p><i>Condición de beneficiario en la convocatoria publicada en el BOME nº 6214 de 04/10/2024 o en la convocatoria publicada en el BOME extra nº39 de 20 de junio de 2025:</i></p> <p>Entidades que no hayan resultado beneficiarias 50 puntos.</p> <p>Entidades que hayan resultado beneficiarias 0 puntos.</p>	hasta 50
2	<p><b>Volumen de inversión. (Importe subvencionable)</b></p> <p>Más de 2.999,99 €                      50 puntos.</p> <p>De 2.000,00 € hasta 2.999,99 €    40 puntos.</p> <p>De 1.000,00 € hasta 1.999,99 €    30 puntos.</p> <p>Menos de 1.000,00 €                  20 puntos.</p>	hasta 50

3. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- a. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 2) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 2) el menos.
- b. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.

9.- Al ser la suma total del importe provisional de concesión de los informes favorables, que ascendía a la cantidad de **993.029,68 € superior** a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria en **518.852,42 €**, se aplicaron los criterios de valoración establecidos en el artículo decimoquinto de la Convocatoria.

10.- Que los beneficiarios propuestos en este informe de resolución por el órgano instructor, como favorables y beneficiarios, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

11.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención a los expedientes favorables y beneficiarios.

12.- Tras la verificación de la acreditación del gasto ejecutado por los solicitantes que resultaron propuestos provisionalmente como beneficiarios, así como aquellos no propuestos provisionalmente como beneficiarios por falta de presupuesto, así como aquellos solicitantes que resultaron desfavorables provisionalmente y que tras estimar las alegaciones presentadas pasan a formar parte del grupo de favorables.

Al ser la suma del importe de pago provisional de la justificación de la concesión prorrateada provisional (**491.763,89 € inferior** al presupuesto máximo de la convocatoria (**518.852,42 €**), resultando un remanente por importe de **27.088,53 €**. Por tanto, se procede a prorratear el presupuesto total de la convocatoria, de conformidad con el artículo 14 de la misma, entre todas las solicitudes favorables y que hayan acreditado la ejecución del gasto subvencionable en el periodo establecido.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la instrucción efectuada y los informes aportados en el expediente, el órgano instructor formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** :

1º.- Conceder a los solicitantes abajo relacionados una ayuda por el importe total señalado: